

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00068-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro

educativo;

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo”;*

**Que** el Colegio Particular “La Inmaculada Concepción” ubicado en la parroquia de San Francisco de la ciudad de Ibarra, regentada por la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, viene funcionando y ofreciendo el servicio educativo en beneficio de la comunidad hace aproximadamente un siglo atrás; tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

**Que** mediante Resolución No. 003-DNI del 30 de abril de 1987, Dirección Provincial de Educación de Imbabura, de ese entonces, con base al requerimiento de la Rectora del Colegio Particular “Inmaculada Concepción”, en el sentido que por circunstancias desconocidas no tienen el Acuerdo de creación, Resuelve legalizar el funcionamiento de la referida institución educativa a partir del año de 1900;

**Que** mediante las Resoluciones: No.001 de 06 de junio de 2001, la Dirección Provincial de Educación, a esa fecha, legaliza la creación y funcionamiento del Jardín de Infantes Particular Mixto “La Inmaculada Concepción”, ubicado en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, jornada matutina, régimen Sierra;

**Que** mediante oficio No. 57-CI, de 15 de diciembre de 2001, la Rectora del Colegio Particular “Inmaculada Concepción”, solicita la unificación de los tres niveles pre primario, primario y medio para convertirla en Unidad Educativa, para el efecto adjunta el respectivo proyecto

**Que** ante el referido pedido la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Imbabura, a esa fecha, con Resolución No. 00001 de 22 de junio de 2001, Resuelve elevar al colegio Particular “Inmaculada Concepción” de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura a la categoría de Unidad Educativa “Inmaculada Concepción”, con los niveles pre-primario, primario y medio, con los ciclos básico y diversificado, bachillerato técnico en comercio y administración especializaciones contabilidad, informática, bachillerato en humanidades especializaciones químico-biológicas y físico-matemático jornada matutina a partir del año lectivo 2001-2002;

**Que** la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl radicadas en la ciudad de Ibarra es la promotora de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, conforme consta de la Declaración Juramentada celebrada el 7 de julio del 2014 ante al Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, así como de la certificación extendida el 3 de julio del 2014;

**Que** el Asesor Jurídico de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, con fecha 02 de julio de 2013, en virtud del análisis del expediente presentado por la representante legal de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, para la fiscomisionalización de la misma, manifiesta que la institución educativa en referencia cumple con los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General para la Fiscomisionalización solicitada;

**Que** conforme se desprende de la Escritura Pública de Donación, celebrada el 10 de septiembre de 1966 ante Notaría Pública del cantón Ibarra e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 30 de septiembre de 1966, la institución educativa en referencia cuenta con infraestructura propia;

**Que** del informe técnico presentado por la Unidad de Gestión de Riesgo de la Dirección Distrital de Educación Intercultural 10D01 de fecha 4 de julio de 2013 y del Informe Técnico de 4 de octubre de 2014 presentado por la División de Planificación del referido Distrito Educativo, se desprende que la prenombrada Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, dispone de infraestructura propia, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, cuenta con instalaciones en buenas condiciones y es factible impartir el servicio educativo de calidad y calidez a la niñez y juventud de la ciudad de Ibarra, y además oferta el servicio educativo en los niveles de Educación General Básica de 1ro a 10mo grado y de 1ro a 3er año de Bachillerato General Unificado y de 1ro a 3er de año de Bachillerato Técnico Polivalente en Contabilidad y Administración jornada matutina, y cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización;

**Que** del informe técnico S/N presentado por la División de Microplanificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, se desprende que la oferta de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, atiende los niveles educativos de educación básica elemental, media; y, bachillerato, que el establecimiento educativo en referencia actualmente cuenta con 14 docentes con sostenimiento fiscal y 37 docentes con contrato que son financiados con fuente privada;

**Que** la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en el Informe Técnico S/N, señala que la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, con código AMIE 10H00102 se encuentra ubicada en la parroquia de San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, correspondiente a la Dirección Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro-San Miguel de Urcuquí-Educación;

**Que** mediante certificación No. 0130-UDF-10D01-2014, de 09 de octubre de 2014, el Jefe Administrativo Financiero de la División Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 10D01, de conformidad al Distributivo de Remuneración adjunto al expediente, informa que existe la disponibilidad presupuestaria de catorce partidas docentes con nombramiento fiscal para la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”;

**Que** mediante memorandos Nos. MINEDUC-CZ1-2014-01769-M de 20 de junio de 2014, y MINEDUC-CZ1-2014-03485-M de 15 de octubre de 2014 la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, remite a la Coordinación General de Planificación documentación relacionada con la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, y el oficio No. 006-UELIC de 03 de octubre de 2014 de la Rectora de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización; y,

**Que** mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01501-M de 31 de octubre de 2014 el Coordinador General de Planificación, una vez evaluado la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación – Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Unidad Educativa “La Inmaculada Concepción”, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio



de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la Unidad Educativa “*LA INMACULADA CONCEPCIÓN*”, ubicada en la parroquia de San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con código AMIE 10H00102, perteneciente a la Dirección Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro-San Miguel de Urququí-Educación de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 1, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “LA INMACULADA CONCEPCIÓN”**, con la oferta educativa en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato con las opciones de Bachillerato en Ciencias y Bachillerato Técnico, de conformidad a las malla curriculares emitidas por la Autoridad Educativa Nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana Sor Bertha Alicia Cárdenas Almeida, quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

**Artículo 2.- LA UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “LA INMACULADA CONCEPCIÓN”** contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** La Unidad Educativa Fiscomisional “*LA INMACULADA CONCEPCIÓN*” contará con CATORCE (14) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**Disposición Final.-** Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación



en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Noviembre de dos mil catorce.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**